

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., julio doce de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL RADICACIÓN 63-001-31-05-003-2022-000060-00

INFORME SECRETARIAL: En relación al proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho recurso de apelación (archivo 05). Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y una vez surtido el traslado del recurso de apelación, tal y como lo dispone el art. 110 y 326 del CGP y para que se surta ante la Sala Civil - Familia - Laboral del Honorable Tribunal Superior de Armenia Quindío, se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto que se abstuvo de librar mandamiento de pago fechado a 18 de abril de 2022.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del C.P.L; el cual a la letra reza:

“PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. Artículo modificado por el artículo [29](#) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

8. El que decida sobre el mandamiento de pago.

(...)

El recurso de apelación se interpondrá:

1. *(...)*

2. *Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.*

*Este recurso se concederá en el efecto devolutivo enviando al superior copia de las piezas del proceso que fueren necesarias, **salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso o implique su terminación, caso en el cual se concederá en el efecto suspensivo.*** (negrilla fuera de texto)

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8e78eca947a7cc80131594c864295341ad04a6d7778dda798e6d35c9c8b707**

Documento generado en 15/07/2022 03:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>